



Comunidad de Madrid

En relación con el **PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, recibido en esta Dirección General con fecha de 27 de abril de 2026, junto con la correspondiente Memoria Ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo de fecha 10 de febrero de 2026, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, informa lo siguiente:

1.- Objeto y finalidad de la norma

La ordenación del territorio, urbanismo y vivienda es una materia de exclusiva competencia de la Comunidad de Madrid, según se establece en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Según el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, le corresponden a esta Consejería dichas competencias.

Para el desempeño correcto y eficiente de estas competencias, señala el proyecto que es imprescindible una gestión adecuada de la información geográfica y de la actividad cartográfica como herramientas insustituibles a la hora de ejecutar cualquier política sectorial sobre el territorio.

En las últimas décadas se han ido construyendo las bases normativas que permiten una gestión eficiente y coordinada de la información geográfica.

A nivel estatal, la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, desarrollada mediante el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, junto con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España, constituyen el marco jurídico de actuación en materia cartográfica de la Administración General del Estado y de las administraciones públicas que manifiesten su voluntad de integrarse en dicho Sistema y lo adopten como modelo de actuación cooperativa para el mejor servicio de los intereses generales, salvaguardando el reparto competencial establecido. A este respecto, la Comunidad de Madrid se integró en el Sistema Cartográfico Nacional a través de un Convenio suscrito con la Administración General del Estado el 1 de junio de 2010 que se ha ido renovando periódicamente.

Posteriormente, la Unión Europea armonizó la producción y distribución de la Información geográfica mediante la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de



Comunidad de Madrid

Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE) y los Reglamentos que la desarrollan.

Por su parte, la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España (LISIGE) incorporó al ordenamiento jurídico español la mencionada Directiva 2007/2/CE garantizando su cumplimiento, incluido el establecimiento de la Infraestructura de Información Geográfica de España (IDEE).

Así, la Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM), regulada por la LISIGE, se integra en la IDEE y publica la información geográfica del territorio de la Comunidad de Madrid.

Dado el contexto europeo y estatal expuesto, se hace necesario estructurar un modelo coherente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar la implementación de las políticas públicas sobre información geográfica y cartografía mediante una regulación integral de la actividad de la información geográfica y de la cartografía del sector público de la Comunidad de Madrid, que permita asegurar la debida coordinación entre dicha actividad y los órganos y entidades que la realizan, disponiendo de información geográfica armonizada y de calidad.

El objeto del presente decreto es la creación del **Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid (SICIG)** que tiene como finalidad regular la actividad de la información geográfica y de la cartografía de los órganos y entidades del sector público de la Comunidad Madrid, asegurando que toda la actividad de producción de información geográfica pueda realizarse con criterios homogéneos.

2.- Contenido

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y otra dispositiva, compuesta por 24 artículos, agrupados en dos Capítulos, 1 disposición adicional, 1 disposición transitoria, 3 disposiciones finales y un Anexo.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Glosario de términos y definiciones.

Artículo 3. Principios de la actividad cartográfica y de información geográfica.



CAPÍTULO II Sistema de coordinación de la información geográfica de la Comunidad de Madrid

Artículo 4. Definición y objetivos.

Artículo 5. Integrantes del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Órganos del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 7. Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. Composición del Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9. Funcionamiento del Consejo de Información Geográfica de la Comunidad De Madrid.

Artículo 10. Centro Regional de Información Geográfica.

Artículo 11. Instrumentos del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Información geográfica y cartografía.

Artículo 13. Información geográfica y cartografía oficial.

Artículo 14. Uso de la información geográfica y cartografía oficial.

Artículo 15. Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 16. Funcionamiento del Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 17. El Plan de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. La Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19. Las redes geodésicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20. Las delimitaciones territoriales anotadas en el Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 21. El Nomenclátor Geográfico de la Comunidad de Madrid.

Artículo 22. La Cartoteca de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23. La Fototeca de la Comunidad de Madrid.

Artículo 24. El Geoportal de la Comunidad de Madrid.

Disposición transitoria única. Tiempo de carencia.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Disposición final segunda. Habilitaciones normativas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

ANEXO Glosario de términos y definiciones



3.- Observaciones formales

El índice de la MAIN no se corresponde con la numeración contenida en la misma:

- El punto 2 del apartado I del índice hace referencia al “*Objetivo*” y en el contenido se alude a los “*Objetivos*”.
- El apartado IV del índice hace referencia a la “*ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS*” y en el contenido el apartado IV alude a la “*JUSTIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO DE LA LEGISLATURA*”.
- El apartado V del índice hace referencia a la “*DEROGACIÓN NORMATIVA*” y en el contenido el apartado V alude a la “*ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS*”.
- El apartado VI del índice hace referencia al “*IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO*” y en el contenido el apartado VI alude a la “*DEROGACIÓN NORMATIVA*”.
- El apartado VII del índice hace referencia a la “*DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS*” y en el contenido el apartado VII alude al “*IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO*”.
- El apartado VIII del índice hace referencia a “*OTROS IMPACTOS*” y en el contenido el apartado VII alude a la “*DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS*”.
- El apartado IX del índice hace referencia a la “*DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DE LAS CONSULTAS*” y en el contenido el apartado IX alude a la “*OTROS IMPACTOS*”.
- No se mencionan en el índice los apartados X “*DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN*” y XI “*EVALUACIÓN EX POST*”.

4.- Observaciones de contenido

4.1 Órganos del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de Decreto establece que son órganos del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid el Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid y el Centro Regional de Información Geográfica.

El Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid

Este Consejo se crea mediante el proyecto objeto de informe y es definido en su artículo 7 como órgano consultivo, de planificación y asesoramiento a las administraciones públicas en materia de información geográfica en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Tiene carácter colegiado y se adscribe administrativamente a la Consejería con competencias en ordenación del territorio.

Además, este consejo puede constituirse, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2, en Comisiones técnicas para el desarrollo de las funciones del Consejo de



Comunidad de Madrid

Información Geográfica las cuales *“estarán formadas por un/una coordinador/a y por los miembros que el COIG designe al efecto, y podrán ser asistidos por los/las expertos/as o asesores/as que procedan en función del tema que se trate”*.

Al respecto, sería aconsejable determinar la vinculación que esos coordinadores, expertos o asesores puedan tener en el ámbito de la administración, así como mencionar que no percibirán remuneración ni indemnización alguna por el ejercicio de dichas funciones.

Asimismo, el artículo 8.9 del proyecto señala que *“la pertenencia o participación en el Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid no dará derecho a remuneración ni indemnización alguna.”*

El Centro Regional de Información Geográfica se recoge en el artículo 10 del texto normativo que lo define como *“una unidad de apoyo a todas las unidades administrativas de la Comunidad de Madrid, al resto de administraciones públicas y a los ciudadanos, en todo lo relacionado con la información y documentación geográfica sobre el territorio de la Comunidad de Madrid”* y que *“se encuentra adscrito a la Dirección General de Urbanismo”*.

Consultada la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), actualmente, el Centro Regional de Información Geográfica es una unidad con rango de Área, adscrita a la Subdirección General de Estudios Territoriales y Cartografía.

Asimismo, señala el apartado 2 de dicho artículo que *“El Centro Regional de Información Geográfica se encuentra adscrito a la Dirección General de Urbanismo, dirección que ejerce las funciones en materia de información geográfica y cartografía de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.”*

Se sugiere, sin embargo, una mención genérica a la adscripción de forma que no sea necesaria la adaptación del proyecto a los sucesivos Decretos de estructura orgánica con el siguiente literal:

“El Centro Regional de Información Geográfica se encuentra adscrito a la dirección general competente en materia de información geográfica y cartografía.”

4.2 Por último, se crea, en virtud del artículo 15 del proyecto de Decreto, el **Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid**, adscrito a la Dirección General en la que se encuentre el Centro Regional de Información Geográfica al que le corresponde la dirección y gestión de este.



5.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal” y estructura

5.1 En cuanto a la repercusión en Capítulo 1

Tanto en el resumen ejecutivo de la MAIN (pág. 7) como en el apartado VII de la misma se indica que el proyecto no afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En concreto, en la página 18 de la memoria, en lo que se refiere a los efectos presupuestarios, se señala que:

*“La aprobación del decreto no supondrá un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto de los autorizados y previstos en la Ley de Presupuestos ni de otras administraciones públicas, procediendo reiterar que **el hecho de formar parte del Consejo de Información Geográfica como miembro del mismo no dará lugar a remuneración ni indemnización alguna, ni tampoco la asistencia a sus reuniones o la participación en los grupos de trabajo, por lo tanto, en ese aspecto, no se generará ningún gasto público directo.***

Los desarrollos tecnológicos y la implementación de soluciones informáticas derivadas del presente decreto no supondrán un incremento en la dotación presupuestaria asignada. Los gastos asociados a estas actuaciones serán cubiertos con cargo a las partidas presupuestarias ya existentes y debidamente consignadas para tal fin”.

Sin embargo, en la MAIN se debe especificar que la creación del Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid, adscrito a la Dirección General en la que se encuentre el Centro Regional de Información Geográfica, con el personal ya adscrito a la propia consejería.

5.2 En cuanto a la repercusión en estructura del proyecto, destaca la modificación del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Disposición final primera para ampliar algunas de las competencias atribuidas a la Dirección General de Urbanismo e incorporar a la enumeración de órganos colegiados adscritos a la Consejería de la disposición adicional segunda de dicho decreto, el Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid

Al respecto, se considera necesario que en la MAIN se especifique también que los gastos asociados a las actuaciones que pudiera implicar esta ampliación o concreción de competencias se realizarán con el personal ya adscrito a la propia consejería.



6.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, emite **informe favorable** al proyecto de Decreto analizado, **condicionado** a que se atiendan las observaciones realizadas en el apartado 5 del presente informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR